

## AVISO

### INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR SACYR, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Sacyr, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Sacyr ha acordado iniciar la ejecución del aumento de capital social con cargo a beneficios o reservas (“*scrip dividend*”) adoptado por la junta general ordinaria de accionistas bajo el punto decimosegundo, apartado 12.1, de su orden del día, celebrada en segunda convocatoria el día 29 de abril de 2021.

Se adjunta a los efectos previstos en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, el documento informativo relativo al referido aumento de capital, que incluye el número y la naturaleza de las acciones nuevas a emitir con ocasión del aumento de capital y los motivos y pormenores de la oferta así como el calendario previsto de la operación.

### ANEXO DOCUMENTO INFORMATIVO AUMENTO DE CAPITAL DE SACYR, S.A. CON CARGO A RESERVAS

#### 1. Objeto

##### 1.1 Antecedentes

La junta general ordinaria de accionistas de Sacyr, S.A. (la “Sociedad”) celebrada el 29 de abril de 2021, en segunda convocatoria, acordó, bajo el punto decimosegundo, apartado 12.1, de su orden del día, un aumento del capital social con cargo a beneficios o reservas (“*scrip dividend*”) por un importe nominal máximo de hasta 18.000.000 de euros mediante la emisión y puesta en circulación de acciones nuevas, ordinarias y de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas y sin prima de emisión representadas por medio de anotaciones en cuenta delegando su ejecución, con facultades expresas de sustitución, en el consejo de administración dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de dicha junta (el “Aumento de Capital”).

En ejercicio de la indicada delegación de facultades de la junta general ordinaria de accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, acordó fijar la mayoría de sus términos y condiciones y delegar en el presidente del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar el resto de los términos y las condiciones del Aumento de Capital, incluyendo la fecha de su ejecución.

En este sentido, el presidente del consejo de administración, en el ejercicio de las facultades que le habían sido delegadas, ha decidido en el día de hoy, 7 de junio de 2021, llevar a efecto el Aumento de Capital complementando los términos y las condiciones del Aumento de Capital no aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 5 de mayo de 2021.

##### 1.2 Objeto

Este documento informativo (el “Documento Informativo”) se emite a efectos de lo previsto en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, conforme al cual no será necesaria la publicación de un folleto en relación con la admisión a cotización de las nuevas acciones de la Sociedad que se emitan con ocasión del Aumento de Capital “siempre que las citadas acciones sean de la misma clase que las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible

un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta”.

El Documento Informativo se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)).

## 2. Motivos del Aumento de Capital

La actual situación de los mercados de capitales recomienda que las compañías mantengan sus fondos propios y estructura de tesorería; no obstante, dicha recomendación no debe ser óbice para que las mismas atiendan una de sus obligaciones principales con sus accionistas, tal y como es la posibilidad de su remuneración, si dispusieran de medios para ello.

Así, una de las tendencias seguidas en materia de retribución a los accionistas por compañías del IBEX-35 han tenido su materialización en los denominados programas de remuneración, dividendo flexible o “*scrip dividend*”; dichos programas, articulados a través de operaciones de aumento de capital con cargo a beneficios o reservas con compromisos por parte de las sociedades de compra de los derechos de asignación gratuita, habilitaban a los accionistas a percibir una retribución en efectivo, si así lo desean, o recibir acciones de la sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas.

Con estos planes de retribución:

- (i) El accionista es remunerado en tanto podrá, si así lo considera, transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado o a la propia sociedad (la cual asume un compromiso firme para su compra).
- (ii) Permite la posibilidad de mantener la estructura de recursos propios (en mayor medida que si se llevara a cabo una distribución de dividendos), en tanto pueden existir accionistas que opten por mantener su participación en el capital y no transmitir a la sociedad sus derechos de asignación gratuita.

Con el Aumento de Capital se ofrece a los accionistas de la Sociedad, la posibilidad de percibir una retribución en efectivo, si así lo desean, o recibir acciones de la Sociedad o una combinación de ambas opciones.

## 3. Detalles del Aumento de Capital

### 3.1 Funcionamiento

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Estos derechos de asignación gratuita serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un periodo de quince días naturales a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de un número determinado de derechos de asignación gratuita.

Por tanto, con ocasión del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas, en la proporción que les corresponda, totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del compromiso de compra asumido por parte de la Sociedad a un precio fijo garantizado, el cual se detalla en la sección 3.3 de este Documento Informativo. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos percibiendo efectivo en lugar de recibir acciones.

(c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este caso no recibirían un precio fijo garantizado, ya que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular.

Además, los accionistas de la Sociedad podrán, a su libre elección, combinar cualesquiera de las opciones mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores.

Los accionistas que no comuniquen su elección recibirán el número de acciones nuevas que les corresponda de conformidad con los términos del Aumento de Capital.

### 3.2 Número máximo de acciones nuevas a emitir, número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva e importe nominal máximo del Aumento de Capital

Se ha decidido fijar el número máximo de acciones nuevas de la Sociedad a emitir en ejecución del Aumento de Capital en 15.411.275 siendo, por tanto, el importe nominal máximo del Aumento de Capital de 15.411.275,00 euros.

Se ha determinado, mediante la realización de las operaciones aritméticas previstas en las fórmulas aprobadas por la junta general ordinaria de accionistas, los términos y condiciones del Aumento de Capital que constan a continuación.

#### (i) Número máximo de acciones nuevas a emitir

El número máximo de acciones nuevas de la Sociedad a emitir en ejecución del Aumento de Capital es de 15.411.275 siendo, por tanto, el importe nominal máximo del Aumento de Capital de 15.411.275,00 euros, resultado de multiplicar el número máximo de acciones nuevas a emitir por 1 euro, que es el valor nominal de cada una de ellas.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emita en el Aumento de Capital podrá ser inferior, pues dependerá del número de accionistas que opten por transmitir sus derechos de asignación gratuita. La Sociedad renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación de su compromiso irrevocable de compra indicado en el apartado 3.3 siguiente de este Documento Informativo, por lo que únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por la Sociedad en ejecución de ese compromiso.

En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitan en el Aumento de Capital será oportunamente comunicado mediante otra información relevante.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se registrarán por la normativa reguladora del mercado de valores, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes las encargadas de la llevanza del registro contable.

#### (ii) Número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva

De conformidad con la fórmula aprobadas por la junta general ordinaria de accionistas, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de la Sociedad será igual al resultado de dividir (i) el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha del acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (esto es, en el día de hoy, 7 de junio de 2021) entre el número de acciones nuevas a emitir con motivo del Aumento de Capital (redondeado al número entero más cercano y, en caso de que el resultado fuera justo la mitad de un número entero, al número entero inmediatamente superior, caso de que el resultado no fuera un número entero).

Se hace constar que el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de adopción del acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (esto es, en el día de hoy, 7 de junio de 2021) es de 616.451.031 y el número máximo de acciones nuevas a emitir con motivo del Aumento de Capital, tal y como se ha indicado en el apartado (i) anterior, es de 15.411.275.

En consecuencia, el número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva de la Sociedad es de 40. Cada acción de la Sociedad otorga un derecho de asignación gratuita. Se hace constar que con el propósito de que el número de acciones nuevas a emitir con motivo del Aumento de Capital mantenga exactamente la proporción de una acción nueva por cada 40 acciones en circulación, la Sociedad ha renunciado a 31 derechos de asignación gratuita que le corresponden como titular de acciones propias en autocartera.

Los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, cuya publicación está prevista para el 10 de junio de 2021, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Por tanto, cada uno de los referidos accionistas tendrá derecho a recibir una acción nueva por cada 40 acciones antiguas que le correspondan en la referida fecha.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad no gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas, sin perjuicio de las modificaciones que procedan con respecto a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

### (iii) Importe nominal máximo del Aumento de Capital

El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 15.411.275,00 euros.

No obstante, como ya se ha indicado, el importe en que efectivamente se aumentará el capital social de la Sociedad será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal, esto es, por un 1 euro.

Como antes ha quedado indicado, con la finalidad de asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones nuevas que se emitan en el contexto del Aumento de Capital sean números enteros, la Sociedad renuncia a 31 derechos de asignación gratuita correspondientes a 31 acciones propias en autocartera de las que es titular.

### 3.3 Compromiso irrevocable de compra

El precio fijo al que la Sociedad se compromete de forma irrevocable a adquirir cada derecho de asignación gratuita será de 0,054 euros brutos por cada derecho, importe que resulta de la fórmula aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se indica a continuación (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior):

Precio de Compra =  $((\text{Precio Cotización} * \text{NACirc}) / (\text{NACirc} + \text{NAN})) / \text{DAG}$  Siendo:

- Precio Cotización: la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las cinco sesiones bursátiles anteriores a la fecha del correspondiente acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (esto es, los días 31 de mayo, 1, 2, 3 y 4 de junio de 2021).
- NACirc: el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha del acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (esto es, en el día de hoy, 7 de junio de 2021), que es 616.451.031.

- NAN: el número máximo de acciones nuevas a emitir conforme al importe del Aumento de Capital fijado (que es 15.411.275, según se ha indicado en el apartado 3.2 anterior).
- DAG: el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva (que es 40, según se ha indicado en el apartado 3.2 anterior).

Por tanto:

Precio de Compra =  $((2,2304 * 616.451.031) / (616.451.031 + 15.411.275))/40 = 0,054$  euros (resultado redondeado a la milésima de euro más cercana)

En consecuencia, los accionistas que se encuentren legitimados para ello y opten por esta alternativa, podrán vender sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad a un precio fijo de 0,054 euros bruto por cada derecho.

Este compromiso de compra se extiende únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado.

Este compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo de diez días naturales, desde el 11 de junio de 2021 al 21 de junio de 2021, ambos inclusive, de acuerdo con el calendario estimado del Aumento de capital establecido en la sección 4.1 siguiente.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del compromiso de compra se realizará con cargo a beneficios o reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 4. Detalles de la ejecución del Aumento de Capital

##### 4.1 Calendario tentativo

El calendario tentativo previsto para la ejecución del Aumento de Capital es el siguiente:

- 7 de junio de 2021      Comunicación, mediante otra información relevante, de este documento informativo, que contendrá, entre otras materias, información sobre el número y la naturaleza de las acciones nuevas, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el precio de compromiso de compra de derechos que asume la Sociedad.
- 10 de junio de 2021      Publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).  
  
Último día en el que se negocian las acciones de la Sociedad con derecho a participar en el Aumento de Capital (last trading date).
- 11 de junio de 2021      Fecha a partir de la cual las acciones de la Sociedad se negocian sin derecho a participar en el Aumento de Capital (ex-date).  
  
Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por la Sociedad.
- 21 de junio de 2021      Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por la Sociedad.
- 25 de junio de 2021      Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.

- 29 de junio de 2021 Pago de efectivo a los accionistas que hubieran optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por la Sociedad.
- 30 de junio de 2021 Fecha estimada de otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital.
- 16 de julio de 2021 Fecha estimada de inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas.

El anterior calendario es tentativo, en tanto el mismo está sujeto a plazos y a la obtención de las correspondientes autorizaciones e inscripciones cuyo cumplimiento es ajeno al control de la Sociedad.

#### 4.2 Asignación de los derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, cuya publicación está prevista para el 10 de junio de 2021. La asignación se realizará con sujeción a las reglas, sistemas y procedimientos de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados en el mercado. El periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (es decir, el 11 de junio de 2021) y tendrá una duración de quince días naturales (es decir, del 11 de junio de 2021 al 25 de junio de 2021, ambos inclusive). Este periodo no será prorrogable.

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, sus titulares podrán optar entre recibir acciones nuevas de la Sociedad o un importe equivalente al precio de compra fijo y garantizado que les corresponda en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los titulares de derechos de asignación gratuita que deseen aceptar el compromiso irrevocable de compra de los referidos derechos asumido por la Sociedad de conformidad con los términos anteriormente indicados, y, de este modo, recibir un importe en dinero equivalente al precio de compra fijo y garantizado que les corresponda deberán comunicar su decisión a la entidad en que tengan depositadas sus acciones. Este compromiso de compra se extiende únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado.

Para decidir entre las opciones que la Sociedad ofrece con ocasión del Aumento de Capital, los titulares de derechos de asignación gratuita deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones dentro de los plazos correspondientes teniendo en cuenta el calendario incluido en la sección 4.1 anterior de este Documento Informativo. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas<sup>1</sup>.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción.

<sup>1</sup> Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este Documento Informativo, no

dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.

#### 4.3 Gastos y comisiones

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y con los términos del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y con los términos del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

### 5. Aspectos fiscales

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del "dividendo opcional", teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

#### 5.1 Accionistas sujetos pasivos del IRPF e IRNR sin establecimiento permanente en España

El régimen fiscal aplicable a los accionistas sujetos pasivos del IRPF y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"), siempre que no actúen a través de un establecimiento permanente en España, sería el que se indica a continuación:

- (i) En el supuesto de que reciban acciones nuevas totalmente liberadas como consecuencia del Aumento de Capital, los accionistas no obtendrían renta alguna y, por lo tanto, tampoco se les aplicarán retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta sujeta a tributación que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor de adquisición.

- (ii) En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, la renta obtenida en dicha transmisión sigue el régimen establecido por la normativa fiscal para la transmisión de derechos de suscripción preferente, dando lugar a la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial, devengándose la misma en el periodo impositivo en que se produzca la citada

transmisión. Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

El importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita por parte de los accionistas que sean sujetos pasivos del IRPF estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto (actualmente, a un tipo del 19%).

Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión. Se aconseja por tanto a los accionistas que se pongan en contacto con las entidades depositarias oportunas al efecto.

- (iii) En el supuesto de que acudan al compromiso de compra y reciban una retribución efectivo, toda vez que se ha realizado con cargo a reservas, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido será equivalente al régimen aplicable a una distribución de dividendos en efectivo y por tanto, estarán sometidos a la correspondiente retención (actualmente, a un tipo del 19%) Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

## 5.2 Accionistas sujetos pasivos del IS e IRNR con establecimiento permanente en España

Estos accionistas deberán contabilizar la ampliación de capital de acuerdo con la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019 (la "Resolución del ICAC") o según sus propias normas sectoriales.

Con el objetivo de aclarar la eventual trascendencia fiscal de la citada resolución la sociedad presentó una consulta tributaria vinculante ante la Dirección General de Tributos ("DGT"), la cual ha sido objeto de evacuación en fecha 20 de julio de 2020 (con número de referencia V2468-20). Asimismo, la DGT ha evacuado recientemente otras dos consultas vinculantes (con número de referencia V1357-20 y V1358-20) en las que aclara tanto el régimen contable (mediante aclaraciones realizadas por el ICAC a la DGT) como el régimen fiscal aplicable tras la Resolución del ICAC (conjuntamente con la consulta presentada por la Sociedad, las "Consultas Tributarias").

De acuerdo con las citadas consultas y teniendo en cuenta que tanto la atribución de los derechos de asignación gratuita del "dividendo opcional" y su posterior compra por la Sociedad, como la ampliación de capital liberada, se llevará a cabo con cargo a reservas correspondientes a beneficios no distribuidos, el ingreso obtenido por el accionista, tendrá la calificación de dividendo. Con efectos en periodos impositivos iniciados el 1 de enero de 2021, dicho ingreso quedará exento en un 95% en la base imponible siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 21 LIS<sup>2</sup>. En caso contrario, tales ingresos se integrarán en la base imponible. Todo ello con independencia de la opción que escoja el accionista: recibir acciones liberadas, venta de derechos de asignación gratuita o acudir al compromiso de compra.

Asimismo, no procederá la práctica de retención o ingreso a cuenta alguno por parte de Sacyr en ninguno de los tres supuestos.

Debe tenerse en cuenta que este análisis del régimen fiscal no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas o titulares de derechos de asignación gratuita consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta sus respectivas

particularidades, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

2 Los requisitos para aplicar la exención incluida en el artículo 21 de la LIS son: porcentaje de participación en el capital o de los dividendos de la entidad sea del 5% como mínimo. Deberá poseerse la participación de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

En el caso de entidades no residentes en territorio español, la entidad participada deberá haber estado sujeta y no exenta por un impuesto extranjero de naturaleza idéntica o análoga al IS a un tipo nominal de, al menos, el 10%. Cuando la entidad participada sea residente en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional, que contenga cláusula de intercambio de información, se considerará cumplido este requisito.

### 5.3 Impuesto sobre Transacciones Financieras

El pasado 7 de octubre de 2020 se aprobó la Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (la "LITF" y el "ITF", respectivamente) que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado ("BOE") el pasado 16 de octubre de 2020. El ITF entró en vigor transcurridos tres meses desde su publicación en el BOE (esto es, el pasado 16 de enero de 2021). De acuerdo con los términos de la LITF, el ITF grava al tipo fijo del 0,2% las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas que estén admitidas a negociación en un mercado español, un mercado regulado de la Unión Europea o un mercado considerado equivalente en un tercer país, y siempre que el valor de capitalización de la sociedad a 1 de diciembre del año anterior a la adquisición sea superior a 1.000 millones de euros.

No obstante, el sujeto pasivo del ITF son las empresas de servicios de inversión o entidades de crédito que realicen la adquisición de las acciones por cuenta propia o, como sustitutos del contribuyente, los intermediarios financieros que participen en la operación. Con carácter general, la base imponible del ITF será el importe de la contraprestación sin incluir los gastos asociados a la transacción o, en defecto de precio, el valor de mercado. Su devengo tendrá lugar en el momento en el que se efectúe la anotación registral de la adquisición de las acciones. Las operaciones de la Sociedad del mercado primario (como la emisión de acciones o la entrega de acciones liberadas) quedarían exentas del ITF.

En cualquier caso, se recomienda a los accionistas y a los titulares de derechos de asignación gratuita que consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto de estas medidas tributarias (en particular, la aplicación del ITF), teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

## 6. Número y naturaleza de las nuevas acciones a emitir

### 6.1 Valor nominal, representación y tipo de emisión de las nuevas acciones

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones se emitirán a la par, sin prima de emisión, por lo que el tipo de emisión se corresponderá con su valor nominal y serán asignadas gratuitamente a los accionistas en los términos indicados anteriormente.

### 6.2 Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

### 6.3 Contraprestación y balance que sirve de base al Aumento de Capital

El Aumento de Capital no comporta desembolso alguno para los accionistas de la Sociedad. El desembolso se realizará íntegramente con cargo a las reservas de libre disposición de la cuenta de reservas voluntarias.

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, que fue debidamente auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad y aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 2021, bajo el punto primero del orden del día de la misma.

#### 6.4 Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que, una vez emitidas, no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita.

Trascurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

#### 6.5 Solicitud de admisión a negociación

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Don Manuel Manrique Cecilia - Presidente del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

---

### AVISO

#### **INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR AENA, S.M.E., S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, AENA, S.M.E., S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“En el día de hoy ha sido notificado el auto de 4 de junio de 2021, por el que el Juzgado de Primera Instancia número 39 de Madrid ha decidido mantener las medidas cautelares adoptadas en el pasado mes de marzo inaudita parte (sin conceder audiencia entonces a la Sociedad como demandada), dentro del procedimiento judicial iniciado por World Duty Free Group S.A.U y Sociedad de Distribución Comercial Aeroportuaria de Canarias S.L. (conjuntamente Dufry), solicitando la modificación de los contratos vigentes con la Sociedad por razón de los efectos en los aeropuertos españoles de la Covid-19.

Entre las medidas cautelares que el Juzgado de Madrid acuerda mantener se incluyen: (i) la suspensión cautelar del pago de la renta de los contratos de Duty Free, Duty Pay y Retail en lo que exceda del acuerdo modificativo que, según los demandantes, se habría alcanzado entre la Sociedad y Dufry y que el auto

considera cautelarmente vigente, (ii) la paralización de la ejecución de avales dados en garantía de los contratos y (iii) la fianza de 27,47 millones de euros impuesta a Dufry para responder de los perjuicios que su solicitud pueda provocar a Aena.

La Sociedad recurrirá ante la Audiencia Provincial de Madrid la resolución judicial hoy notificada.

Este auto de mantenimiento de las medidas cautelares no prejuzga sobre el fondo de la demanda interpuesta ante el mismo Juzgado de Primera Instancia número 39 de Madrid por Dufry, solicitando la modificación de los contratos actualmente vigentes entre Dufry y la Sociedad. Aena propuso a las demandantes, en enero de 2021, un acuerdo que suponía una rebaja de un 56% de las rentas mínimas garantizadas en los contratos durante el año 2020 que fue rechazado por Dufry.

La Sociedad estima que la decisión en primera instancia sobre el fondo del asunto será probablemente adoptada por el Juzgado de Primera Instancia a lo largo del próximo año 2022.

El Secretario del Consejo de Administración - Juan Carlos Alfonso Rubio"

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

---

## LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.

### Aumento de capital social con cargo a reservas

En cumplimiento del artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIO REIG JOFRE, S.A." (la "Compañía" o la "Sociedad", indistintamente), en su reunión de 29 de abril de 2021, acordó instrumentar un pago de dividendo a través de un aumento de capital liberado con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital por un valor de mercado de referencia máximo de 3.532.904,83.-Euros. Asimismo, el Consejo de Administración de la Compañía, en reunión celebrada el 3 de junio de 2021 y en ejercicio de la delegación efectuada por la misma, acordó llevar a efecto y fijar los términos y condiciones pendientes de dicho aumento de capital liberado. Los principales términos y condiciones del citado aumento son los que se detallan a continuación:

- 1. Importe máximo del aumento y de acciones a emitir.** El valor de mercado de referencia máximo del aumento de capital será de 3.532.904,83.-Euros.

En consecuencia, el capital social se aumentará en un importe nominal de 322.698,50.-Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 645.397 acciones ordinarias de 0,50.-Euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Compañía actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emiten a la par, sin prima de emisión, por lo que el tipo de emisión se corresponde con su valor nominal.

No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emita podrá ser inferior, pues dependerá del número de derechos de suscripción preferente que finalmente se conviertan en acciones, habiéndose acordado expresamente por la Junta General de Accionistas, la posible asignación incompleta.

Las nuevas acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("IBERCLEAR") y a sus entidades participantes.

2. **Contraprestación, desembolso y balance que sirve de base.** El aumento de capital se realiza con cargo a las reservas voluntarias que forman parte de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo importe a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 104.455.819,07.-Euros. El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2020, verificado por el auditor de cuentas de la Compañía "KPMG Auditores, S.L." y aprobado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 29 de abril de 2021, la cual aprobó igualmente destinar una parte del resultado obtenido en el ejercicio a la dotación de reservas voluntarias, concretamente, en la cantidad de 1.930.822,57.-Euros.
3. **Derechos políticos y económicos.** Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Compañía actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare íntegramente suscrito y desembolsado.
4. **Derechos de suscripción preferente.** A cada acción antigua de la Compañía le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Cada 119 derechos de suscripción preferente darán derecho a una nueva acción. Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta las 23:59 horas del día de publicación del presente anuncio ("*last trading date*") y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta los dos (2) días hábiles siguientes a dicha fecha (*record date = last trading date + 2 días hábiles*) en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear).
5. **Periodo de negociación de los derechos de suscripción preferente.** Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo) durante un plazo de quince (15) días naturales que comenzará el día hábil bursátil siguiente al de publicación de este anuncio (el "Periodo de Negociación de Derechos"). Este periodo no será prorrogable. Durante ese mismo periodo, los accionistas podrán solicitar la asignación de las acciones que les correspondan a través de las entidades participantes en IBERCLEAR, así como solicitar una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital.
6. **Compromiso de compra.** La Compañía ha asumido un compromiso irrevocable de compra de los derechos de suscripción preferente recibidos por los accionistas que hayan adquirido sus respectivas acciones no más tarde de las 23:59 horas CET del día de publicación de este anuncio (el "Compromiso de Compra"). Este compromiso no se extiende a los derechos adquiridos posteriormente en el mercado por esos accionistas o por terceros. En consecuencia, los accionistas titulares de los derechos objeto del Compromiso de Compra podrán optar por venderlos a la Compañía al precio de 0,045.-Euros por derecho o bien enajenarlos en el mercado. El Compromiso de Compra estará vigente durante un plazo de trece (13) días naturales que comenzará el día hábil siguiente al de publicación de este anuncio.
7. **Acciones en depósito.** Transcurrido el Periodo de Negociación de Derechos, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Compañía se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de suscripción preferente. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del Periodo de Negociación de Derechos, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.
8. **Asignación incompleta.** El acuerdo de aumento del capital social ha previsto expresamente la posibilidad de asignación incompleta.
9. **Desembolso.** El desembolso se efectuará en su totalidad con cargo a la cuenta de reservas y se tendrá por producido en el momento en que, una vez finalizado el Periodo de Negociación de Derechos, se formalice contablemente la aplicación del saldo de la cuenta de reservas en la cuantía definitiva del aumento de capital.

**10. Gastos y comisiones.** El aumento de capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el aumento de capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas deben tener en cuenta que las entidades participantes en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

**11. Admisión a cotización.** La Compañía solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo).

**12. Documento informativo.** De conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la Compañía ha puesto a disposición pública un documento que contiene información detallada sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta a la que se refiere este aumento. Este documento ha sido comunicado como otra información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está a disposición del público en la página web de Laboratorio Reig Jofre, S.A. ([www.reigjofre.com](http://www.reigjofre.com)) y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Sant Joan Despí (Barcelona), 3 de junio de 2021.- D. Adolf Rousaud Viñas, Secretario no Consejero del Consejo de Administración.

NOTA: Prevista su publicación en el BORME del día 9 de junio de 2021.

---

## AVISO

### INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AMPER, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Amper, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de Amper, en su reunión celebrada en el día de hoy, 7 de junio de 2021, ha acordado el nombramiento de Don Miguel Crespo Rodríguez para el cargo de Secretario (no consejero) del Consejo de Administración de la Sociedad, así como el nombramiento de Don Ricardo Sánchez Martín para el cargo de Vicesecretario (no consejero) del Consejo de Administración de la Sociedad.

D. Pedro Morenés Eulate - Presidente Ejecutivo del Grupo Amper”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

**AVISO****INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AEDAS HOMES, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Aedas Homes, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con el Hecho Relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de septiembre de 2019 (número de registro 282099) relativo al programa de recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración de AEDAS al amparo de la autorización conferida por el Socio Único de la Sociedad el día 11 de septiembre de 2017, con anterioridad a la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, bajo el punto duodécimo del orden del día (el “Programa de Recompra”), que durante el periodo transcurrido entre el 1 de junio y el 7 de junio de 2021 la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:

Fecha	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio ponderado	Intermediario
01/06/2021	03/06/2021	Compra	BME	3.893	€21,2197	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
02/06/2021	04/06/2021	Compra	BME	3.812	€21,8277	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
03/06/2021	07/06/2021	Compra	BME	3.015	€21,9997	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
04/06/2021	08/06/2021	Compra	BME	5.316	€22,4022	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
07/06/2021	09/06/2021	Compra	BME	5.477	€22,6381	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.

Total acciones	Precio medio ponderado
21.513	€22,1194

Alfonso Benavides Grases - Secretario del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

**AVISO****INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Global Dominion Access, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación a las notificaciones de otra información relevante publicadas el 26 de febrero de 2020 (número de registro 303 CNMV) y el 24 de febrero de 2021 (número de registro 7271 CNMV) relativas al establecimiento de un programa de recompra de acciones propias, la Sociedad comunica las operaciones que ha llevado a cabo sobre sus propias acciones durante el período transcurrido entre el 31 de mayo y el 06 de junio de 2021 (ambos inclusive), al amparo del referido programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad bajo el marco de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Fecha	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de títulos	Precio medio ponderado
31/05/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	19.452	4,4849
01/06/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	33.582	4,5523

Fecha	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de títulos	Precio medio ponderado
02/06/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	30.214	4,5068
03/06/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	32.496	4,5098
04/06/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	5.000	4,4800

José Ramón Bercívar Mutiozabal - Secretario del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

### AVISO

#### **INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación de nuestras comunicaciones realizadas como otra Información Relevante, de 24 de febrero de 2020 (número de registro 218 CNMV), 25 de mayo de 2020 (número de registro 2402 CNMV), 23 de junio de 2020 (número de registro 2953 CNMV) y 14 de agosto de 2020 (número de registro 4065 CNMV) relativas al programa de recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración de ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. (ACS) el 24 de febrero de 2020, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016, ponemos en su conocimiento que, durante el periodo transcurrido entre el 01 al 07 de junio de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:

Fecha	Valor	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio €/acción	Intermediario
01/06/2021	ACS. MC	AQE	1.211	25,713	SOCIETE GENERALE
01/06/2021	ACS. MC	DXE	9.087	25,691	SOCIETE GENERALE
01/06/2021	ACS. MC	MAD	35.421	25,646	SOCIETE GENERALE
01/06/2021	ACS. MC	TQE	3.701	25,680	SOCIETE GENERALE
02/06/2021	ACS. MC	AQE	3.728	25,689	SOCIETE GENERALE
02/06/2021	ACS. MC	DXE	11.715	25,687	SOCIETE GENERALE
02/06/2021	ACS. MC	MAD	47.066	25,699	SOCIETE GENERALE
02/06/2021	ACS. MC	TQE	2.491	25,687	SOCIETE GENERALE
03/06/2021	ACS. MC	AQE	3.800	25,503	SOCIETE GENERALE
03/06/2021	ACS. MC	DXE	12.907	25,490	SOCIETE GENERALE
03/06/2021	ACS. MC	MAD	50.093	25,509	SOCIETE GENERALE
03/06/2021	ACS. MC	TQE	3.200	25,494	SOCIETE GENERALE
04/06/2021	ACS. MC	AQE	11.632	25,232	SOCIETE GENERALE
04/06/2021	ACS. MC	DXE	35.367	25,266	SOCIETE GENERALE
04/06/2021	ACS. MC	MAD	126.951	25,277	SOCIETE GENERALE
04/06/2021	ACS. MC	TQE	7.666	25,242	SOCIETE GENERALE
07/06/2021	ACS. MC	AQE	2.895	25,205	SOCIETE GENERALE

Fecha	Valor	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio €/acción	Intermediario
07/06/2021	ACS. MC	DXE	8.865	25,182	SOCIETE GENERALE
07/06/2021	ACS. MC	MAD	36.278	25,163	SOCIETE GENERALE
07/06/2021	ACS. MC	TQE	1.962	25,211	SOCIETE GENERALE

José Luis del Valle Pérez - Consejero-Secretario General

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

### AVISO

#### **INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ARCELORMITTAL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Arcelormittal, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Over 73.5% of the voting rights were represented at the General Meetings. In view of the Covid-19 outbreak, the Board of Directors of ArcelorMittal had decided to hold this year’s General Meetings by virtual-only format, as permitted by Luxembourg law. The meeting was preceded by a virtual one-hour Q&A session with shareholders.

Arrangements were made to allow shareholders to vote electronically and by proxy voting. The results of the votes will be posted shortly on <https://corporate.arcelormittal.com> under ‘Investors – Equity investors – Shareholders events – AGM – General Meetings of shareholders, 8 June 2021’ where the full documentation regarding the General Meetings is available.

In particular, the shareholders, approved the distribution of a dividend of US\$ 0.30 per share, the re-election of Mrs. Karyn Ovelmen and Mr. Tye Burt and the election of Mrs. Clarissa Lins as directors of ArcelorMittal, for a term of three years each. Shareholders also approved the decision to cancel shares and to consequently reduce the issued share capital following the cancellation of shares repurchased under its share buyback program as required.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

### AVISO

#### **INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR BIOSEARCH, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Biosearch, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se adjunta el preceptivo informe formulado y aprobado por el Consejo de Administración de Biosearch, S.A. (la “Sociedad”) en relación con la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por Kerry Iberia

Taste & Nutrition, S.L.U. el día 15 de febrero de 2021 sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

María A. Cobián Lareo - Secretaria del Consejo de Administración de Biosearch

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BIOSEARCH, S.A. EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR KERRY IBERIA TASTE & NUTRITION, S.L.U.**

Con fecha 27 de mayo de 2021, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") autorizó la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la "Oferta") formulada por Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U. (la "Sociedad Oferente" o "Kerry", conjuntamente con las sociedades de su grupo, el "Grupo Kerry") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Biosearch, S.A. ("Biosearch" o la "Sociedad Afectada"). La autorización de la Oferta fue anunciada mediante la publicación por parte de la CNMV de la correspondiente comunicación de "otra información relevante" en esa misma fecha (número de registro 9683). El plazo de aceptación de la Oferta comenzó el pasado día 31 de mayo de 2021, día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primer anuncio de la Oferta por la Sociedad Oferente.

Los términos y condiciones de la Oferta se describen en el folleto explicativo de la Oferta elaborado por la Sociedad Oferente que ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV (el "Folleto"). El Folleto ha sido puesto a disposición del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* (el "Real Decreto 1066/2007"), y está disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la página web de Biosearch ([www.biosearchlife.es](http://www.biosearchlife.es)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "Ley del Mercado de Valores"), y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración de Biosearch ha formulado y aprobado en su sesión de fecha 8 de junio de 2021 el presente informe en relación con la Oferta. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos, el órgano de administración de la sociedad afectada por una oferta pública de adquisición de valores debe redactar un informe detallado y motivado sobre la oferta que debe ser publicado en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de inicio del plazo de aceptación de la oferta. Se hace constar que a la citada sesión del Consejo de Administración asistieron, presentes o representados, todos los miembros del Consejo de Administración y que el presente Informe ha sido aprobado con el voto favorable de todos ellos.

El Consejo de Administración de Biosearch recuerda el carácter preceptivo, pero no vinculante, de este Informe y la naturaleza meramente informativa de las opiniones que se contienen en el mismo, correspondiendo en exclusiva a cada accionista de Biosearch, atendiendo a sus intereses y situación particulares, decidir acerca de la aceptación de la Oferta.

### **1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA**

Conforme a los términos del Folleto, las características principales de la Oferta son las siguientes:

#### **1.1 Sociedad Oferente**

La denominación social de la Sociedad Oferente es "Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U.", sociedad de responsabilidad limitada unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio social en calle Coto de Doñana, 15, 28320 Pinto, Madrid, España, provista de número de identificación fiscal (NIF) B-80162928, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1812, sección 8, folio 70, hoja M-32702, y con identificador de entidad jurídica (código LEI) 959800FU2WVM1SGL8945. Las acciones de la Sociedad Oferente no están admitidas a negociación en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por Kerry Group B.V. ("Kerry Group B.V."), sociedad de responsabilidad limitada (*besloten vennootschap*) constituida con arreglo a las leyes de Holanda,

con domicilio social en Maarssebroeksedijk 2 A, Utrecht, 3542 DN, Holanda e inscrita en la Cámara de Comercio de Holanda (*Kamer van Koophandel*) bajo el número 24234571.

A su vez, Kerry Group B.V. está íntegramente participada por Kerry Group plc, sociedad constituida bajo las leyes de Irlanda, con domicilio social en Prince Street, Tralee, Co. Kerry, v92 EH11, Irlanda, e inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda (*Companies Registration Office*) con el número 111471. Kerry Group plc es una empresa dedicada al desarrollo de soluciones de sabor y nutricionales para los mercados de alimentación, bebidas y farmacéutico. Sus acciones están admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Londres (*London Stock Exchange*) y Euronext Dublin.

Conforme a lo dispuesto en el Folleto, a 27 de mayo de 2021, el capital social de la Sociedad Oferente ascendía a 210.354,24 euros, representado por 35.000 participaciones sociales pertenecientes a una única clase y serie de 6,01012 euros de valor nominal cada una, totalmente asumidas y desembolsadas. Su ejercicio social comienza el día 1 de enero y concluye el día 31 de diciembre de cada año natural. El objeto social de la Sociedad Oferente, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos Sociales, es la investigación, diseño, fabricación, desarrollo y comercialización de toda clase de productos de alimentación y nutrición, cosméticos, medicinales u otros productos con efectos positivos para la salud que puedan mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, así como la investigación, diseño, fabricación, desarrollo y comercialización de todo tipo de maquinaria industrial relacionada con estos productos.

Asimismo, la Sociedad Oferente hace constar en el Folleto que no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de Kerry Group plc, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

## 1.2 Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Biosearch, integrado por 57.699.522 acciones de 0,24 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones se emitieron de conformidad con la legislación española, y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil español (SIBE).

No existen otros valores emitidos por la Sociedad Afectada, distintos de las acciones ordinarias de Biosearch objeto de la Oferta, a los que, de conformidad con la normativa aplicable, se deba dirigir la Oferta, habida cuenta de que Biosearch no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, acciones sin voto o de clases especiales, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad Afectada, valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de Biosearch.

En relación con los valores a los que se dirige la Oferta, se hace constar que el Grupo Lactalis Iberia, S.A. (el “**Accionista Vendedor**” o “**Grupo Lactalis**”) se ha comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta en relación con 17.021.357 acciones representativas del 29,50% del capital de la Sociedad Afectada (véase el apartado 4.5 de este informe). La Sociedad Oferente hace constar en el Folleto que el citado compromiso irrevocable de aceptación relativo a la Oferta no supone un supuesto de actuación concertada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Los términos y condiciones de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Biosearch a las que se dirige la Oferta, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 1.4 del Informe.

## 1.3 Tipo de oferta pública de adquisición

La Oferta tiene la consideración de “oferta voluntaria” a los efectos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, por no encontrarse la Sociedad Oferente, según se manifiesta en el Folleto, en ningún supuesto que determine la obligación de formular una oferta pública de adquisición obligatoria.

## 1.4 Contraprestación de la Oferta

### 1.4.1 Importe de la contraprestación

La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de acciones de la Sociedad Afectada, sujeto a lo dispuesto en el apartado 1.4.2 siguiente, es de 2,20 euros por acción en efectivo (el “**Precio de la Oferta**”). En este sentido, la Oferta se formula como compraventa de acciones.

En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente en el marco de la Oferta asciende a 126.938.948,40 euros. Según consta en el Folleto, la Sociedad Oferente dispondrá de los fondos necesarios para afrontar el pago total del Precio de la Oferta, que se satisfará en su totalidad en efectivo.

Por otro lado, en el apartado 1.7 de este Informe se incluye información relativa al aval otorgado a favor de la Sociedad Oferente por BNP Paribas, Sucursal en España, en febrero 2021 por un importe de 126.938.948,40 euros, que ha sido presentado por la Sociedad Oferente ante la CNMV como garantía de la Oferta.

### 1.4.2 Ajuste de la contraprestación

Se prevé que el Precio de la Oferta se reduzca en un importe equivalente al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a los accionistas que efectúe la Sociedad Afectada desde la fecha de la solicitud de autorización de la Oferta, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo* para dicha distribución.

Por el contrario, si la publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización es anterior a la fecha *ex-dividendo*, no se reduciría el Precio de la Oferta.

### 1.4.3 Consideración del Precio de la Oferta como precio equitativo

Según se declara en el Folleto, la Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos para ser considerado como “precio equitativo” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores. Al objeto de justificar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos impuestos por el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para ser considerado “precio equitativo”, la Sociedad Oferente ha aportado un informe de valoración emitido por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. de fecha 17 de mayo de 2021 conforme a los criterios de valoración establecidos en el mencionado artículo.

Adicionalmente, la Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta reúne las condiciones de “precio equitativo” de conformidad con las normas previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que (i) constituye el importe íntegro del precio acordado por la Sociedad Oferente con Grupo Lactalis en el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta descrito en el apartado 4.5 de este Informe, sin que exista ninguna compensación adicional al precio acordado ni se haya pactado ningún diferimiento en el pago; (ii) no es inferior al precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente (conforme al compromiso irrevocable de aceptar la Oferta firmado con Grupo Lactalis), cualquier entidad del grupo al que pertenece, cualquier otra parte que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con ellas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, y sus consejeros o administradores; (iii) ni la Sociedad Oferente ni ninguna otra del Grupo Kerry son parte en ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir o suscribir acciones al margen de la Oferta; y (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que puedan dar lugar a la modificación del precio equitativo por la CNMV.

### 1.4.4 Otros datos en relación con la contraprestación

La Sociedad Oferente considera, asimismo, tal y como se indica en el Folleto, que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada.

Por otro lado, según se indica en el Folleto, el Precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente:

- (i) un 45,7% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (1,51 euros); y
- (ii) un 56,8% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de seis meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (1,40 euros).

### 1.5 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta por la Sociedad Oferente. En consecuencia, habiéndose publicado dicho anuncio el día 28 de mayo de 2021, y según la comunicación de CNMV (núm. de registro 9717), el plazo de aceptación comenzó el día 31 de mayo de 2021 y finalizará a las 24:00 horas (CET) del próximo 29 de junio de 2021, ambos inclusive, salvo que el plazo sea objeto de extensión de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, la Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no rebase el límite de 70 días naturales y que se comunique la prórroga a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado la Oferta, con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Igualmente, el plazo de aceptación de la Oferta podrá ser ampliado en los casos en que la CNMV lo considere necesario para el buen fin de la Oferta y la protección a los accionistas de Biosearch, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007.

Por otro lado, el plazo de aceptación quedará interrumpido en el caso de que se presentara una oferta competidora a la Oferta, quedando en tal caso el plazo automáticamente prorrogado de forma que los plazos de aceptación de todas las ofertas finalicen el mismo día.

### 1.6 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

Según consta en el Folleto, la efectividad de la Oferta está condicionada a su aceptación por 28.849.762 acciones de Biosearch representativas del 50% del capital más una acción (la "**Condición de Aceptación Mínima**"). Puesto que el Grupo Lactalis se ha obligado con el compromiso irrevocable referido en el apartado 4.5 de este Informe a aceptar la Oferta irrevocablemente con la totalidad de sus acciones en Biosearch, esto es 17.021.357 acciones representativas de un 29,50% del capital social de Biosearch, la condición de aceptación mínima se cumplirá si, además del Grupo Lactalis, aceptan la Oferta accionistas que ostenten 11.828.405 acciones representativas del 20,50% del capital social de la Sociedad Afectada.

Asimismo, según se indica en el Folleto, la Sociedad Oferente no está sujeta a ninguna limitación o restricción de ninguna naturaleza, propia o impuesta por terceros para renunciar o no a la Condición de Aceptación Mínima. A estos efectos, la Sociedad Oferente ha manifestado que no tiene intención de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, en el momento de admisión a trámite de la Oferta, su efectividad estaba condicionada a que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la "CNMC") autorizase la concentración empresarial resultante de la Oferta conforme a lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Para más información en relación con esta condición, véase el apartado 1.8 de este Informe.

### 1.7 Garantías de la Oferta

Según se indica en el Folleto, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ha presentado en febrero de 2021 ante la CNMV un aval otorgado por BNP Paribas, Sucursal en España, por un importe de 126.938.948,40 euros.

### 1.8 Autorizaciones obtenidas por la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente indica en el Folleto que ya ha obtenido las siguientes autorizaciones en relación con la Oferta:

- (i) En relación con la obtención de las autorizaciones en materia de defensa de la competencia, la Sociedad Oferente hace constar en el Folleto que, el 16 de marzo de 2021, la CNMC autorizó la concentración empresarial resultante de la Oferta. En consecuencia, esta condición ha quedado cumplida.
- (ii) Con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV, según consta en el Folleto, el 27 de abril de 2021, la Sociedad Oferente ha obtenido la autorización preceptiva del Consejo de Ministros en relación con la Oferta en materia de inversiones extranjeras.

### 1.9 Compraventas forzosas

Tal y como se establece en el Folleto, en el caso de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, aplicaría el régimen de compraventas forzosas en el que además de la posibilidad de que los accionistas que no hubieran aceptado la Oferta puedan exigir la compra forzosa de sus acciones, la Sociedad Oferente tiene la intención de ejercitar su derecho de exigir la venta forzosa de acciones de la Sociedad Afectada (*squeeze-out*) al Precio de la Oferta ajustado, en su caso, a cualquier reparto de dividendos o distribución a los accionistas de la Sociedad Afectada.

De conformidad con lo establecido en el Folleto, la ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho daría lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de las acciones de la Sociedad Afectada de cotización en las Bolsas de Valores.

### 1.10 Exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada

Según se hace constar en el Folleto, el Grupo Kerry tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch de las Bolsas de Valores. Para ello la Sociedad Oferente manifiesta que ejercitará el derecho de venta forzosa si se cumplen los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 o, si no se cumplen tales requisitos pero el Grupo Kerry ha alcanzado al menos el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta, promoviendo la exclusión de negociación al amparo de la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

Tal y como se indica en el Folleto, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, una vez liquidada la Oferta, el Grupo Kerry manifiesta que promoverá a través de la Sociedad Oferente la celebración de una junta general de accionistas de Biosearch a los efectos de acordar la exclusión de negociación de sus acciones y facilitará la venta de las acciones de Biosearch mediante una orden mantenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes.

La exclusión de negociación de las acciones de Biosearch, según ha manifestado la Sociedad Oferente, tendrá lugar cuanto antes tras la aprobación de la exclusión de negociación por la junta general de accionistas de Biosearch y la preceptiva autorización de la CNMV y, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses desde la liquidación de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Folleto, el precio de la referida orden mantenida de compra será igual al Precio de la Oferta, ajustado en su caso a la baja por el importe bruto por acción correspondiente a cualquier distribución satisfecha a los accionistas de Biosearch entre la liquidación de la Oferta y la fecha en que cada orden sea ejecutada.

Por último, según lo indicado en el Folleto, en caso de que ni se cumplan los requisitos necesarios para promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch ejercitando el derecho de venta forzosa ni se alcance el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente manifiesta que tiene la intención de utilizar su participación en Biosearch a resultas de la Oferta para promover, tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la misma, la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Biosearch conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

## **2. FINALIDAD DE LA OFERTA E INTENCIONES Y PLANES DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD AFECTADA**

### **2.1 Finalidad de la Oferta**

De conformidad con lo indicado en el Folleto, la Sociedad Oferente tiene la intención de adquirir la totalidad de las acciones de Biosearch con el fin de excluirlas de negociación de las Bolsas de Valores (véase el apartado 1.10 de este Informe).

Desde la perspectiva empresarial, el Grupo Kerry considera que la adquisición de Biosearch complementa la estrategia de crecimiento del negocio de *Taste & Nutrition* (Sabor y Nutrición) del Grupo Kerry en Europa en dos sentidos.

Por un lado, el Grupo Kerry considera que la operación puede reforzar el potencial de creación de valor del Grupo Kerry tanto en España como en el extranjero gracias a la posición de Biosearch en el área de probióticos obtenidos de leche materna (marca Hereditum), extractos botánicos (Exxentia) y omega-3 natural (marca Eupoly-3), así como a sus capacidades de investigación, desarrollo y producción de ingredientes saludables de origen natural. A estos efectos, el propósito del Grupo Kerry es incluir a Biosearch, como sociedad autónoma, dentro de la citada división de "Sabor y Nutrición" de Grupo Kerry. Mediante dicha integración, la Sociedad Oferente también pretende fomentar la colaboración de Biosearch con otras actividades del Grupo Kerry, especialmente en lo relativo a la oferta de productos complementarios que permita ampliar la cartera de soluciones de sabor y nutrición para alimentos y bebidas.

Por otro lado, el Grupo Kerry manifiesta que la extensa gama de bacterias probióticas de Biosearch y su planta de producción de extractos funcionales de origen vegetal representa una oportunidad de crecimiento para el Grupo Kerry que, hasta la fecha, no ha desarrollado productos de esa naturaleza.

El Grupo Kerry considera asimismo, que las plataformas tecnológicas de ambos grupos y sus culturas de investigación, desarrollo e innovación encajan y se complementan desde la perspectiva estratégica y que ambos comparten un enfoque de negocio centrado en satisfacer las necesidades de los clientes y consumidores. En consecuencia, tal y como consta en el Folleto, la Sociedad Oferente estima que la adquisición de Biosearch supone una oportunidad de negocio excepcional, que será respaldada gracias al tamaño, la experiencia, el modelo de distribución a nivel global y la solidez financiera del Grupo Kerry.

### **2.2 Planes estratégicos e intenciones de la Sociedad Oferente sobre los planes estratégicos, los puestos de trabajo de personal y directivos y la localización de los centros de actividad de Biosearch y las entidades que forman parte de su grupo.**

De conformidad con lo indicado por la Sociedad Oferente en el Folleto, los planes estratégicos e intenciones de la Sociedad Oferente sobre los planes estratégicos, los puestos de trabajo de personal y directivos y la localización de los centros de actividad de Biosearch y las entidades que forman parte de su grupo son los que se indican a continuación:

**2.2.1 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Biosearch.**

Según consta en el Folleto, la adquisición de Biosearch se enmarca en la estrategia de crecimiento del negocio de la Sociedad Oferente en Europa y, en particular, en su pretensión de fortalecer la posición de su negocio de “Sabor y Nutrición” en el mercado español. En consecuencia, el Grupo Kerry manifiesta que no tiene previsto modificar, durante los doce meses siguientes a la liquidación de la Oferta, las actividades desarrolladas por Biosearch y su grupo ni la localización de los centros en los que éstos desarrollan su actividad.

**2.2.2 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de Biosearch.**

Tal y como se establece en el Folleto, el Grupo Kerry considera que el personal de Biosearch es uno de sus activos principales y la gestión de sus recursos humanos es para el Grupo Kerry una prioridad fundamental. En este sentido, según se indica en el Folleto, el Grupo Kerry no prevé realizar cambios en las condiciones laborales de los empleados y directivos de Biosearch y manifiesta que tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes durante los próximos doce meses, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

**2.2.3 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Biosearch y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.**

Según lo previsto en el Folleto, el Grupo Kerry no tiene intención de modificar la utilización ni de proceder a la disposición de los activos de Biosearch, determinando que su uso se mantendrá en consonancia con las actividades habituales de ésta. Por otro lado, el Grupo Kerry manifiesta que no tiene planes de variar el endeudamiento financiero neto de Biosearch.

A estos efectos, tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente manifiesta que revisará los términos de la financiación de Biosearch a los que no ha tenido acceso y podrá reemplazar la deuda financiera existente por deuda intra-grupo en su totalidad con mejores condiciones financieras para Biosearch y el Grupo Kerry.

Asimismo, el Grupo Kerry manifiesta que no tiene constancia de que Biosearch haya suscrito ningún contrato de financiación o de cualquier otra naturaleza que sea modificado o concluya anticipadamente en caso de éxito de la Oferta. No obstante, en caso de que así ocurra, la Sociedad Oferente manifiesta que procederá a reemplazar la financiación afectada por deuda intra-grupo.

**2.2.4 Planes relativos a la emisión de valores de Biosearch**

La Sociedad Oferente manifiesta que no tiene intención de promover la emisión de valores de Biosearch.

**2.2.5 Restructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

El Grupo Kerry manifiesta que no tiene previsto realizar ninguna operación de reestructuración corporativa ni societaria que implique a Biosearch. Asimismo, manifiesta que tampoco tiene previsto llevar a cabo ninguna fusión, escisión o modificación estructural que afecte a Biosearch, sino que prevé que Biosearch mantenga su naturaleza jurídica actual y pase a formar parte del Grupo Kerry como sociedad autónoma participada indirectamente a través de la Sociedad Oferente.

**2.2.6 Política de dividendos y remuneraciones al accionista de Biosearch**

El Grupo Kerry manifiesta que no tiene previsto aprobar una nueva política de dividendos para Biosearch ni tiene intención de promover el reparto de dividendos por Biosearch ni remunerar a sus accionistas de otra forma.

### **2.2.7 Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de Biosearch**

Tal y como se indica en el Folleto, entre la fecha de liquidación de la Oferta y la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch, en caso de que esta tenga lugar, pueden producirse vacantes en el consejo de administración de Biosearch en el caso de que los consejeros dominicales presenten su dimisión como consecuencia de la aceptación de la Oferta por los accionistas a los que representan, todo ello de conformidad con la recomendación 20 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 2020.

En el caso de que se produzcan tales vacantes, el Grupo Kerry manifiesta que pondrá a disposición del Consejo de Administración de Biosearch a las personas que resulten precisas para que el Consejo de Administración pueda, en caso de considerarlo conveniente en ejercicio de sus facultades de cooptación y con sujeción a sus deberes fiduciarios, cubrir dichas vacantes mediante el nombramiento de las citadas personas como consejeros dominicales de la Sociedad Oferente o de otras personas que considere oportuno.

Al margen de lo anterior, en el caso de que el Grupo Kerry pueda promover la exclusión de negociación de Biosearch, el Grupo Kerry manifiesta que no tiene previsto promover variaciones en la estructura, composición y funcionamiento del Consejo de Administración de Biosearch o sus Comisiones antes de la exclusión de negociación. Una vez que se produzca la exclusión de negociación, el Grupo Kerry manifiesta que promoverá un cambio en la estructura de gobierno de Biosearch, que pasará a ser administrada por un consejo de administración con tres miembros del Grupo Kerry, sin presencia de consejeros independientes con independencia del número de accionistas que, en su caso, permanecieran en Biosearch, y se suprimirían las comisiones del consejo.

En el caso de que el Grupo Kerry no pueda promover la exclusión de negociación de Biosearch, el Grupo Kerry manifiesta que ejercerá a través de la Sociedad Oferente el derecho de representación proporcional de esta conforme a lo previsto en la normativa aplicable con el objeto de nombrar al mayor número de miembros que resulte posible en el Consejo de Administración de Biosearch, pudiendo llegar a tomar el control del mismo siempre y cuando su participación a resultados de la Oferta supere el 50% del capital social de Biosearch.

Mientras Biosearch tenga la condición de sociedad cotizada, el Grupo Kerry manifiesta que procurará que siga cumpliendo con la legislación aplicable a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas, tomando en consideración las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, en particular, para el nombramiento de los consejeros independientes.

### **2.2.8 Previsiones relativas los estatutos de Biosearch**

El Grupo Kerry manifiesta que no promoverá la modificación de los estatutos y demás normativa interna de Biosearch antes de que se produzca, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch de las Bolsas de Valores españolas. Tras la exclusión de negociación, en su caso, el Grupo Kerry promoverá la modificación de la normativa interna de Biosearch de la forma que se considere necesaria o conveniente para adaptar dichos documentos a la condición de Biosearch de sociedad no cotizada.

## **3. ACTUACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

### **3.1 Actuaciones previas a la solicitud de autorización de la Oferta**

El 27 de octubre de 2020, la Sociedad Afectada recibió una primera carta oferta indicativa no vinculante y con vigencia determinada, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de Biosearch en la que el Grupo Kerry manifestaba su interés en formular una oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada, cuya contraprestación sería satisfecha en efectivo y con una indicación no vinculante de precio, estando además condicionada, entre otros aspectos, a la obtención de determinados compromisos irrevocables de aceptación de la oferta por parte de accionistas de Biosearch, así como a la realización de una *due diligence satisfactoria* para el Grupo Kerry. A raíz de esta carta oferta indicativa del Grupo Kerry, el Consejo de Administración de Biosearch en su sesión de 30 de octubre de 2020, acordó la contratación del Despacho Ramón y Cajal Abogados, S.L.P. como asesor legal de la Sociedad Afectada.

La referida oferta indicativa no vinculante se reiteró el 16 de noviembre de 2020 en términos próximos a los referidos, con indicación también no vinculante de precio y sujeta esencialmente a las mismas condiciones, confirmándose dicho interés del Grupo Kerry en diversas comunicaciones posteriores. En la medida que la oferta indicativa recogida en las comunicaciones referidas estaba sujeta a la suscripción de determinados acuerdos entre Grupo Kerry y accionistas de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración decidió esperar para tomar cualquier decisión, dado que la oferta, además de su carácter meramente indicativo, se vinculaba a actuaciones respecto de las que la Sociedad Afectada y su Consejo eran absolutamente ajenos.

El 7 de enero de 2021, el Consejo de Administración de Biosearch recibió una nueva comunicación por parte del Grupo Kerry en la que volvía a reiterar su interés en formular una oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones de Biosearch, cuya contraprestación sería satisfecha en efectivo a un precio de 2,20 euros por acción, sujeta a la realización de una *due diligence confirmatoria* sobre Biosearch, informando a su vez que había alcanzado un acuerdo de exclusividad con el accionista mayoritario de la Sociedad Afectada, Grupo Lactalis, para negociar la adquisición de su participación en Biosearch en el contexto de una potencial oferta pública de adquisición de acciones.

A partir de ello, considerando la existencia de un mayor grado de certidumbre sobre la realización efectiva de la oferta y la clarificación y mayor definición de la posible operación en sus distintos aspectos, y con el objeto de no obstaculizar una posible oferta que pudiera ser de interés para los accionistas si bien adoptando las medidas de salvaguarda necesarias atendiendo a la condición de actual o potencial competidor del Grupo Kerry, el Consejo de Administración de Biosearch, con la finalidad de que Grupo Kerry pudiera validar determinados aspectos de Biosearch derivados de la información pública disponible, acordó el 27 de enero de 2021, el contenido, alcance y forma de poner a disposición del Grupo Kerry determinada información de la Sociedad Afectada extraída de información puesta a disposición del mercado o trasladada a inversores, clientes o proveedores en el desarrollo de su actividad por la Sociedad Afectada, todo ello de manera controlada y respetando los límites derivados de la normativa de competencia y de mercado de valores, lo que se llevó a cabo en los días siguientes previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad para preservar el uso y la confidencialidad de la información puesta a disposición del Grupo Kerry.

Finalmente, el 12 de febrero de 2021 tuvo lugar una llamada de representantes del Grupo Kerry al Presidente del Consejo de Administración de Biosearch en la que el Grupo Kerry comunicó que el día 15 de febrero de 2021 anunciaría públicamente la solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV.

Durante toda esta fase previa a la solicitud de autorización de la Oferta, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada ha adoptado todas las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de los deberes de diligencia y lealtad de sus miembros, observando cuantas obligaciones se derivan de la normativa societaria, de mercado de valores y de competencia, actuando siempre conforme al interés social y, por tanto, de todos los accionistas.

### **3.2 Actuaciones posteriores a la solicitud de autorización de la Oferta**

Desde la fecha de publicación del anuncio de la Oferta, el Consejo de Administración de Biosearch ha observado diligentemente la normativa aplicable en materia de ofertas públicas de adquisición de valores. En particular, se ha cumplido en todo momento con el deber general de los administradores de velar por los intereses de Biosearch y de sus accionistas, así como el régimen de actuación previsto en los artículos 28 y 46 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, los administradores han observado rigurosamente sus deberes generales de diligencia y lealtad, incluyendo sin ánimo exhaustivo sus deberes de tener una dedicación adecuada, de exigir la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, de recabar asesoramiento externo y de guardar secreto.

A este respecto, el 3 de marzo de 2021, el Consejo de Administración de Biosearch acordó el nombramiento de Mediobanca - Banca di Credito Finanziario S.p.A. - Sucursal en España ("Mediobanca") como asesor financiero exclusivo de Biosearch en el marco de la Oferta. En este sentido, a fecha del Informe, las principales líneas de trabajo de Mediobanca han consistido en (i) el análisis para el Consejo de Administración de Biosearch de la Oferta desde el punto de vista de la valoración intrínseca de la Sociedad Afectada; (ii) la identificación de grupos de inversores, principalmente industriales, que pudieran estar interesados en invertir

en Biosearch y formular una oferta competitiva, estableciendo contacto con los mismos y dando traslado al Consejo de Administración de la Sociedad Afectada del desarrollo de dichos contactos, sin que dichas gestiones hayan tenido un resultado hasta la fecha; y (iii) la emisión de una opinión (*fairness opinion*) dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad Afectada sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero y de valoración intrínseca de la Sociedad Afectada, de la contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente en el contexto de la Oferta.

Por otro lado, tras la solicitud de autorización de la Oferta, la Sociedad Afectada ha atendido los requerimientos de información de los asesores del Grupo Kerry a los efectos de tramitar la preceptiva autorización previa por parte de la CNMC en materia de control de concentraciones.

#### **4. ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE, SUS ACCIONISTAS O SUS ADMINISTRADORES O ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE, SUS ACCIONISTAS O ADMINISTRADORES.**

##### **4.1 Acuerdos entre la Sociedad Afectada y la Sociedad Oferente en relación con la Oferta**

A fecha del Informe, no existe ningún acuerdo entre la Sociedad Afectada y la Sociedad Oferente en relación con la Oferta distintos de lo descrito en el apartado 3.1 de este Informe.

##### **4.2 Acuerdos entre la Sociedad Afectada y los accionistas de la Sociedad Oferente en relación con la Oferta**

A fecha del Informe, no existe ningún acuerdo entre la Sociedad Afectada y los accionistas de la Sociedad Oferente en relación con la Oferta.

##### **4.3 Acuerdos entre la Sociedad Afectada y los administradores de la Sociedad Oferente en relación con la Oferta.**

A fecha del Informe, no existe ningún acuerdo entre la Sociedad Afectada y los administradores de la Sociedad Oferente en relación con la Oferta.

##### **4.4 Acuerdos entre los administradores de la Sociedad Afectada y la Sociedad Oferente, sus accionistas o sus administradores en relación con la Oferta.**

A fecha del Informe, el Consejo de Administración de Biosearch no tiene conocimiento de ningún acuerdo relativo a la Oferta entre los administradores de Biosearch en su condición de tales y la Sociedad Oferente, sus accionistas o sus administradores en relación con la Oferta distintos de lo descrito en el apartado 4.5 de este Informe.

##### **4.5 Acuerdos entre los accionistas de Biosearch y la Sociedad Oferente, sus accionistas o sus administradores en relación con la Oferta.**

De conformidad con lo establecido en el Folleto, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3.1 de este Informe, el 24 de diciembre de 2020, la Sociedad Oferente suscribió con Grupo Lactalis Iberia, S.A., accionista de la Sociedad Afectada, un compromiso de exclusividad (el "**Compromiso de Exclusividad**") en virtud del cual el Grupo Lactalis concedió a la Sociedad Oferente el derecho exclusivo de negociar los términos del compromiso irrevocable que se describe a continuación. Dicho Compromiso de Exclusividad quedó extinguido el 15 de febrero de 2021.

En este sentido, el 15 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente, como oferente, y Grupo Lactalis, suscribieron un compromiso irrevocable en virtud del cual la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a formular la Oferta y el Accionista Vendedor se comprometió irrevocablemente a aceptarla respecto de la totalidad de sus acciones de la Sociedad Afectada a esa fecha y de cualesquiera otras acciones que pueda recibir hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta (las "Acciones Comprometidas") en los términos que se describen en el apartado 1.5.1 del Folleto (el "Compromiso Irrevocable").

Las Acciones Comprometidas son 17.021.357 acciones de Biosearch, representativas del 29,50% del capital de la Sociedad Afectada.

Asimismo, en el Folleto se indica que, salvo por el acuerdo de confidencialidad, el Compromiso de Exclusividad y el Compromiso Irrevocable, no existe ningún acuerdo o pacto en relación con la Oferta entre, de una parte, la Sociedad Oferente o las entidades del grupo al que pertenece y, de otra, los accionistas o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

## 5. VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE POSEÍDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LA SOCIEDAD AFECTADA, POR LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚA CONCERTADAMENTE O POR SUS ADMINISTRADORES.

### 5.1 Valores de la Sociedad Oferente poseídos, directa o indirectamente, por la Sociedad Afectada o las personas con las que actúa concertadamente.

A fecha del Informe, Biosearch no es titular, directa o indirectamente ni de forma concertada con terceros, de acciones de la Sociedad Oferente, ni de otros valores que atribuyan el derecho a su adquisición o suscripción.

### 5.2 Valores de la Sociedad Oferente poseídos, directa o indirectamente, por los administradores de la Sociedad Afectada.

A fecha del Informe, los consejeros de Biosearch no son titulares, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, de acciones de la Sociedad Oferente, ni de otros valores que atribuyan el derecho a adquirir o suscribir dichos valores.

## 6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA.

La tabla siguiente desglosa las acciones de Biosearch de las que son titulares, directa o indirectamente, los consejeros de la Sociedad Afectada a fecha del Informe, según resulta de declaración individualizada de cada uno de ellos.

Consejero	Cargo	Categoría	Accionista que propuso nombramiento	Número acciones	Porcentaje participación
D. Ignacio Elola Zaragüeta.....	Presidente	Dominical	Grupo Lactalis Iberia, S.A.	0	0%
D. Erick Boutry .....	Vocal	Dominical	Grupo Lactalis Iberia, S.A.	10	0,00%
D. José Cerezueta Rodríguez .....	Vocal	Dominical	Pescaderías Coruñesas, S.L.	500	0,00%
D. Isidoro Martínez de la Escalera Álvarez	Vocal	Independiente	--	37.941	0,07%
Dña. María Jesús Alonso del Hoyo .....	Vocal	Independiente	--	0	0%
<b>Total</b>				<b>38.451</b>	<b>0,07%</b>

## 7. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD AFECTADA E INDICACIÓN DE SU NATURALEZA.

### 7.1 Situaciones de conflicto de interés

Como se ha indicado en el apartado 4.5 anterior, Grupo Lactalis, accionista significativo de la Sociedad Afectada, suscribió el Compromiso Irrevocable con la Sociedad Oferente, que incluye, entre otros compromisos, el de aceptar la Oferta con respecto a las Acciones Comprometidas. Adicionalmente, en virtud del Compromiso Irrevocable, Grupo Lactalis se comprometió a procurar, en la medida legalmente posible y con sujeción a los deberes fiduciarios de los administradores y demás deberes legales, teniendo en cuenta potenciales conflictos de interés y potenciales ofertas competidoras y cualquier normativa aplicable, que los 2 consejeros dominicales de la Sociedad Afectada designados a propuesta suya voten a favor de emitir un informe favorable sobre la Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007.

Como consecuencia de lo anterior, los 2 consejeros dominicales nombrados a propuesta de Grupo Lactalis, esto es, D. Ignacio Elola Zaragüeta y D. Erick Boutry, se han encontrado durante todo el proceso relativo a la fase de solicitud de autorización de la Oferta por la CNMV y hasta este momento, en una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta en la medida en que fueron nombrados consejeros de la Sociedad Afectada a propuesta del Accionista Vendedor, razón por la cual se han abstenido de participar hasta este momento en toda deliberación o decisión del Consejo de Administración de Biosearch en relación con el proceso entorno a la Oferta. Todo ello, sin perjuicio de la intención de D. Erick Boutry de aceptar la Oferta y de D. Ignacio Elola Zaragüeta y D. Erick Boutry de votar favorablemente el presente Informe, según se indica en los apartados 8.4 y 9.2 siguientes.

Los restantes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada no se encuentran incurso en ninguna situación de conflicto de interés.

## 7.2 Votación por parte de los administradores en situación de conflicto de interés

Se hace constar que los 2 consejeros dominicales nombrados a propuesta de Grupo Lactalis han participado en la deliberación y votación del presente informe, habida cuenta de que sus respectivas situaciones son perfectamente conocidas por el resto de los miembros del Consejo de Administración de Biosearch y han sido ampliamente descritas tanto en el Folleto como en este Informe.

## 8. CONSIDERACIONES Y OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD AFECTADA SOBRE LA OFERTA.

### 8.1 Consideraciones generales

El Consejo de Administración de Biosearch realiza las siguientes consideraciones previas en relación con la Oferta:

- (i) La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de Biosearch.
- (ii) La Sociedad Oferente abonará el Precio de la Oferta íntegramente en efectivo.
- (iii) La Oferta está sujeta a la condición de aceptación mínima descrita en el apartado 1.6 del Informe, condición que es habitual en este tipo de operaciones.
- (iv) La Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta cumple los requisitos del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores y reúne las condiciones de "precio equitativo" a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. A estos efectos, la Sociedad Oferente ha aportado un informe elaborado por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. como experto independiente, emitido con fecha 17 de mayo de 2021, realizado según las reglas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para dar cumplimiento a lo previsto en el segundo de dichos preceptos y a los efectos de lo previsto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007.
- (v) Si se dan las condiciones para ello, la Sociedad Oferente ha manifestado su intención de ejercitar el derecho de venta forzosa (*squeeze-out*) o, en su defecto, de promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch de las Bolsas de Valores. En este sentido, de verificarse dichas condiciones, los accionistas de la Sociedad no podrían optar por mantener una participación en la Sociedad Afectada como sociedad cotizada.
- (vi) La Sociedad Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch de las Bolsas de Valores. Para ello, la Sociedad Oferente ha manifestado que ejercitará el derecho de venta forzosa si se cumplen los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 o, si no se cumplen tales requisitos pero el Grupo Kerry ha alcanzado al menos el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta, promoviendo la exclusión de negociación al amparo de la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En caso de que ni se cumplan los requisitos necesarios para promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch ejercitando el derecho de venta forzosa ni se alcance el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente tiene la intención de utilizar su participación en Biosearch a resultados de

las Oferta para promover, tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la misma, la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Biosearch conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

- (vii) La Sociedad Oferente ha manifestado que la financiación de la Oferta no tendrá efectos sobre Biosearch dado que no se va a solicitar financiación externa, ni producirá ningún incremento del endeudamiento de Biosearch, ni limitará su capacidad de inversión, ni Biosearch tendrá que garantizar (ni de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales, ni de cualquier otro modo), ni pagar ningún importe destinado al pago de la contraprestación, de los gastos de la Oferta o del pago del crédito que la Sociedad Oferente solicite a estos efectos.

## 8.2 Consideraciones en relación con el Precio de la Oferta

Para efectuar sus consideraciones en relación con el Precio de la Oferta, el Consejo de Administración de Biosearch ha tenido en cuenta:

- (i) la confirmación por parte de la CNMV de que el Precio de la Oferta tiene la consideración de “precio equitativo” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores;
- (ii) la *fairness opinion* emitida por Mediobanca - Banca di Credito Finanziario S.p.A. - Sucursal en España, como entidad de reconocido prestigio internacional en este tipo de transacciones, a petición del Consejo de Administración de Biosearch sobre la razonabilidad (*fairness*) del Precio de la Oferta desde un punto de vista financiero, cuyo informe se adjunta como Anexo 1 a este Informe.

En este sentido, de conformidad con la opinión emitida por Mediobanca, a su fecha de emisión y con base en las asunciones y limitaciones señaladas en la opinión, la información sobre la que se ha basado, los procedimientos en ella aplicados, los asuntos en ella considerados y el alcance de la revisión realizada a tales efectos, Mediobanca considera que la contraprestación en efectivo de 2,20 euros por acción de Biosearch es, desde un punto de vista financiero, razonable (*fair*). La referida opinión debe ser leída íntegramente para valorar el alcance, asunciones, limitaciones, la información sobre la que se ha basado, las metodologías de valoración aplicadas, y el alcance de la revisión realizada a tales efectos y las conclusiones expresadas en ella; y

- (iii) la suscripción por parte del Grupo Lactalis, titular de 17.021.357 acciones representativas de un 29,50% del capital social de Biosearch, de un compromiso irrevocable de aceptar la Oferta con la totalidad de sus acciones en Biosearch.

Asimismo, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta que, según se indica en el Folleto, el Precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente:

- (i) un 45,7% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (1,51 euros); y
- (ii) un 56,8% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de seis meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (1,40 euros).

Sobre la base de todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, por unanimidad, valora positivamente el Precio de la Oferta.

## 8.3 Consideraciones sobre las intenciones de la Sociedad Oferente en cuanto a la finalidad de la Oferta y los planes de la Sociedad Oferente en relación con la Sociedad Afectada.

El Consejo de Administración desea también llamar la atención sobre las manifestaciones de la Sociedad Oferente en cuanto a la finalidad de la Oferta y el contexto en que ésta se formula:

- (i) La intención de no modificar, durante los doce meses siguientes a la liquidación de la Oferta, las actividades desarrolladas por Biosearch y su grupo ni la localización de los centros en los que éstos desarrollan su actividad.
- (ii) La previsión de no realizar cambios en las condiciones laborales de trabajadores y directivos de Biosearch y de mantener con carácter general los puestos de trabajo existentes durante los próximos 12 meses, sin perjuicio de la posibilidad de realizar variaciones con base en la evolución del negocio.
- (iii) La intención de no modificar la utilización ni de proceder a la disposición de los activos de Biosearch, estableciendo que su uso se mantendrá en consonancia con las actividades habituales de la Sociedad Afectada.
- (iv) La intención de no variar el endeudamiento financiero neto de Biosearch.
- (v) La intención de no promover la emisión de valores de Biosearch.
- (vi) La previsión de no realizar ninguna operación de reestructuración corporativa ni societaria que implique a Biosearch y de no llevar a cabo ninguna fusión, escisión o modificación estructural que afecte a Biosearch. La Sociedad Oferente prevé que Biosearch mantenga su naturaleza jurídica actual y pase a formar parte del Grupo Kerry como sociedad autónoma participada indirectamente a través de la Sociedad Oferente.
- (vii) La previsión de no aprobar una nueva política de dividendos para Biosearch, ni de promover el reparto de dividendos por Biosearch, ni de remunerar a sus accionistas de otra forma.
- (viii) La intención de, en el caso de que los consejeros dominicales presenten su dimisión como consecuencia de la aceptación de la Oferta por los accionistas a los que representan, poner a disposición del consejo de administración de Biosearch a las personas que resulten precisas para que el consejo de administración pueda, en caso de considerarlo conveniente en ejercicio de sus facultades de cooptación y con sujeción a sus deberes fiduciarios, cubrir dichas vacantes mediante el nombramiento de las citadas personas como consejeros dominicales de la Sociedad Oferente o de otras personas que considere oportuno.
- (ix) La previsión de, en el caso de que la Sociedad Oferente pueda promover la exclusión de negociación de Biosearch, promover un cambio en la estructura de gobierno de Biosearch, que pasará a ser administrada por un consejo de administración con tres miembros del Grupo Kerry, sin presencia de consejeros independientes con independencia del número de accionistas que, en su caso, permanecieran en Biosearch, y suprimir las comisiones del consejo.
- (x) La no intención de promover la modificación de los estatutos y demás normativa interna de Biosearch antes de que se produzca, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch de las Bolsas de Valores españolas.
- (xi) La intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch de las Bolsas de Valores.
- (xii) La intención de ejercitar el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007.
- (xiii) La intención de no transmitir ninguna acción de Biosearch de la Sociedad Oferente tras la liquidación de la Oferta.

#### **8.4 Opinión del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada**

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración debe formular un informe detallado y motivado en relación con las ofertas públicas de adquisición sobre los valores de Biosearch autorizadas por la CNMV, que deberá contener sus observaciones a favor o en contra,

y manifestar expresamente si existe algún acuerdo entre la Sociedad Afectada y el oferente, sus administradores o socios, o entre cualquiera de estos y los miembros del órgano de administración de la Sociedad Afectada, así como la opinión de éstos respecto de la oferta, y la intención de aceptar o no la oferta por aquéllos que sean titulares directos o indirectos de valores afectados.

Sobre la base de las consideraciones contenidas en el Informe, de la opinión emitida por Mediobanca con fecha 8 de junio de 2021, así como de la información contenida en el Folleto, teniendo en cuenta todos los términos, características, ventajas e inconvenientes de la Oferta conocidos a día de hoy y su repercusión en el conjunto de intereses de Biosearch, el Consejo de Administración emite una opinión favorable sobre la Oferta.

Esta opinión ha sido aprobada por el Consejo de Administración por unanimidad.

En cualquier caso, la decisión de aceptar o no la Oferta corresponde en exclusiva a los accionistas de la Sociedad, quienes deberán tomar la correspondiente decisión en función de sus particulares intereses y circunstancias.

## **9. INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA**

### **9.1 Intención de aceptar o no la Oferta en relación con las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad Afectada.**

Respecto de las acciones propias que Biosearch mantiene en autocartera y que, a la fecha de este informe, ascienden a 504.906 acciones, representativas del 0,88% de su capital social, sobre la base de las consideraciones y de las opiniones contenidas en el presente Informe, así como de la información contenida en el Folleto, teniendo en cuenta todos los términos y las características de la Oferta y su repercusión en el interés de Biosearch, el Consejo de Administración manifiesta su decisión unánime de aceptar la Oferta con respecto de la totalidad de las citadas acciones.

### **9.2 Intención de aceptar o no la Oferta por parte de los administradores de la Sociedad Afectada**

A fecha del Informe, los consejeros de Biosearch titulares, directa o indirectamente, de acciones de la Sociedad son los indicados en el apartado 6 anterior.

En este sentido, D. Isidoro Martínez de la Escalera Álvarez, D. José Cerezuela Rodríguez y D. Erick Boutry han manifestado su intención, a día de hoy, de aceptar la Oferta con todas las acciones de Biosearch de su titularidad. No obstante, los referidos Consejeros se reservan la facultad de revisar dicha intención en función de posibles circunstancias sobrevenidas y, en particular, de la valoración que puedan hacer, en su caso, de los términos y condiciones de potenciales ofertas competidoras o de eventuales mejoras de la Oferta que pudieran ser autorizadas por la CNMV.

## **10. OFERTAS COMPETIDORAS**

Desde la publicación por la Sociedad Oferente de la solicitud de autorización de la Oferta y hasta la fecha del presente Informe no se han presentado ofertas competidoras, todo ello sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3.2 del Informe.

## **11. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración de Biosearch informó a los trabajadores y sus representantes sobre la Oferta tan pronto como esta se hizo pública, y les remitió el Folleto en el momento de su publicación. Igualmente se pondrá a disposición de los trabajadores y sus representantes una copia del Informe.

A la fecha del Informe, el Consejo de Administración de Biosearch no ha recibido ningún informe o dictamen de los representantes de los trabajadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real

Decreto 1066/2007, en caso de que el Consejo de Administración de Biosearch reciba, en el plazo previsto en el referido artículo, un dictamen distinto de los representantes de los trabajadores en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el empleo, dicho dictamen será publicado como complemento al Informe y por los mismos medios empleados para su divulgación.

El Informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de Biosearch, en su reunión de 8 de junio de 2021.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

---